



Municipalidad Provincial de Huaylas
Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

043

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2000-MPH-Cz

Caraz, 21 MAR. 2000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2000; aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTARIA DE INFRACCIONES, SANCIONES DE TRÁNSITO Y ESCALA DE MULTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS (MOTOCAR), PARA LA PROVINCIA DE HUAYLAS- CARAZ.

CAPÍTULO I

BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de aplicación a los conductores de todos los vehículos menores motorizados o no motorizados, que circulan dentro de la zona urbana de la ciudad de Caraz, y tiene sustento en el inciso 4° del Artículo 192 de la Constitución Política del Estado; inciso 5° del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 17-94-MTC; Decreto Supremo N° 12-95-MPT; Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, y su modificatoria Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, y demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 2°.- Las infracciones de tránsito vehicular y la correspondiente escala de sanciones, fijadas en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), serán los que se detallan en el Anexo, adjunto a la presente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 3°.- Los conductores de vehículos motorizados o no motorizados, son responsables de las infracciones que cometan, cualquiera que sea el vehículo que guíen, y dará lugar a la imposición de la papeleta de infracciones, por la Policía Nacional del Perú,





Municipalidad Provincial de Huaylas

Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046

CARAZ - ANCASH

asignada al control de tránsito, quien podrá ordenar al conductor que detenga el vehículo para imponer papeletas de infracción por la comisión de infracciones.

Artículo 4°.- Cuando la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito, constate cualquier trasgresión al presente reglamento, impondrá la sanción respectiva de acuerdo a los conceptos establecidos, la que deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios de la fecha de imposición en caja de la Municipalidad; de ser pagada antes de los cinco (05) días hábiles, se considerará como beneficio, el pago de sólo el 50% del total de la infracción.

Artículo 5°.- Vencido el plazo establecido en el artículo precedente se reportara la relación de las papeletas al Ejecutor Coactivo previo recargo del 5% del total de la multa impuesta, por la infracción cometida.

Artículo 6°.- La autoridad policial de la Policía Nacional del Perú, después de imponer la sanción respectiva remitirá a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, copia de las Papeletas de Infracción, a más tardar dentro de las 24 horas de impuesta, bajo responsabilidad. El original de la papeleta será entregada al infractor, una copia para la Municipalidad y otra copia para el archivo de la Policía Nacional del Perú.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 7°.- Dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 4°, el infractor, de convenir a su derecho, puede presentarse a la Municipalidad (Oficina de Transportes), para la verificación y calificación de la infracción; producida ésta, el infractor está obligado a cancelar la multa por la infracción cometida.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8°.- La Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, queda encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Caraz, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE

042

TABLA DE MULTAS

REGLAMENTO DE INFRACCIONES, SANCIONES DE TRANSITO Y ESCALA DE MULTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS MOTOKAR.-CARAZ.

BASE LEGAL

La presente es de aplicación para todo el servicio público de Transporte en Motokar de pasajeros para la ciudad Caraz, provincia de Huaylas y se sustenta en el Art. 192 Inc. 4 de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Municipalidades Nº 23853, Ley Nº27189 Y Decreto Supremo Nº 004-2000-MTC, Y demás disposiciones vigentes.

Las infracciones de tránsito, para el efecto de las sanciones se califican como:

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA

2,900.00

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRANSITO

Código	A) INFRACCIONES A LA CONDUCCION	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
A.1	Adelantar en forma indebida a otro vehículo (G)	2%	29.00	58.00
A.2	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear y pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículos (G)	3%	43.50	87.00
A.3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo (G)	3%	43.50	87.00
A.4	No dar preferencia de paso a los vehículos Policiales de Bomberos y Ámbulancias (G)	5%	72.50	145.00
A.5	No respetar el derecho de paso del peatón (G)	5%	72.50	145.00
A.6	Retroceder dificultando el tránsito sin adoptar las medidas de seguridad (L)	2%	29.00	58.00
A.7	Detenerse en los cruceros viales (G)	5%	72.50	145.00
A.8	No mantener la distancia reglamentaria detrás de otro vehículo (G)	4%	58.00	116.00
A.9	No dar preferencia de paso a otros vehículos (G)	3%	43.50	87.00
A.10	Conducir en doble fila o colgándose del vehículo en marcha (G)	5%	72.50	145.00
A.11	Usar luces altas en vías urbanas o hacer el mal uso de las luces (L)	1%	14.50	29.00
A.12	No conservar su derecha al transitar (L) Art. 11	2%	29.00	58.00
A.13	Remolcar vehículos sin medida de seguridad pertinente (G)	5%	72.50	145.00
Código	B) INFRACCIONES A LA SEÑALIZACION	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
B.1	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda o estando el semáforo con la luz roja o contra la indicación del Policía que está dirigiendo al Tránsito (MG)	5%	72.50	145.00
B.2	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado (MG)	5%	72.50	145.00
B.3	Alterar, mutilar, suprimir o remover las señales de tránsito o colocar sobre estas, letreros o utilizarlos con fines publicitarios no autorizados (MG)	5%	72.50	145.00
B.4	Voltear a la izquierda o en "U" contraviniendo señales instaladas en la vía Pública (MG)	5%	72.50	145.00
B.5	Circular en la noche sin llevar encendidas las luces respectivas (MG)	5%	72.50	145.00

B.6	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido (G)	3%	43.50	87.00
B.7	Invadir las islas de encauzamiento (G)	3%	43.50	87.00
B.8	Conducir vehículos en las vías en las cuales no este permitida su circulación (G)	5%	72.50	145.00
B.9	Desobedecer las indicaciones del Policía de tránsito (MG)	5%	72.50	145.00
B.10	No respetar otras señales que rigen el tránsito (G)	5%	72.50	145.00
Código	C) INFRACCIONES A LA SEGURIDAD	PORCENTAJE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
C.1	Conducir en estado de ebriedad o bajos efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o negarse de conducir (NG)	5%	72.50	145.00
C.2	Transportar explosivo, materiales inflamables o sustancias tóxicas, sin observarlos los reglamentos (MG) detención vehículo.	5%	72.50	145.00
C.3	Transportar cargas sin señales y dispositivos de seguridad establecidas (G)	5%	72.50	145.00
C.4	Utilizar sirena, luces o alvoces no autorizadas (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
C.5	Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento (MG)	5%	72.50	145.00
C.6	Transportar materiales sueltos sin adoptar las medidas de seguridad que impida su caída a la vía (G)	5%	72.50	145.00
C.7	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna su licencia de conducir (MG) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
C.8	Conducir un vehículo sobre mangueras contra incendios (G)	5%	72.50	145.00
C.9	Circular produciendo contaminación o ruidos molestos que supera los límites reglamentarias (L)	2%	29.00	58.00
C.10	Tener puerta o maleta del vehículo abierta cuando el vehículo está en marcha (G)	4%	58.00	116.00
C.11	Conducir el vehículo sin casco de seguridad y sin anteojos en caso de no tener parabrisas (G)	5%	72.50	145.00
C.12	Llevar impresos carteles en las luces del vehículo que obstaculice la visibilidad del conductor (G)	5%	72.50	145.00
C.13	Tránsito de peatones por la calzada o cruzañas fuera de los cruces peatonales (L)	2%	29.00	58.00
C.14	Conducir vehículos que tengan lunas oscurecidas sin autorización (MG)	5%	72.50	145.00
C.15	No tener al día el seguro correspondiente (G) dep.DOV.	5%	72.50	145.00
C.16	No otorgar lo beneficios obligados (MG) detención del vehículo	5%	72.50	145.00
C.17	Poner al servicio un vehículo que no cuente con llanta de repuesto a este inoperante (L)	1%	14.50	29.00
C.18	Poner al servicio un vehículo que no cuente con un botiquín de primeros auxilios (L)	2%	29.00	58.00
C.19	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física (MG)	5%	72.50	145.00
C.20	Permitir que los pasajeros viajen colgados del vehículo o en el estribo o sobresaliendo alguna parte del cuerpo (MG)	5%	72.50	145.00
C.21	Conducir un vehículo que exceda en demencia el límite máximo de acuerdo a Ley (G)	5%	72.50	145.00
C.22	Transportar pasajeros en un número que exceda en demencia (G)	5%	72.50	145.00
C.23	Transportar pasajeros en vehículos destinados para carga (G)	5%	72.50	145.00
C.24	Llevar carga (fuera de lo usual), animales en vehículos destinados para el transporte de pasajeros (G)	5%	72.50	145.00
C.25	No conservar en buen estado de aseo el paradero inicial y final, y el área aledaña a la misma (G)	5%	72.50	145.00
Código	D) INFRACCIONES A LA VELOCIDAD	PORCENTAJE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS

D.1	No respetar los límites mínimo y máximo de velocidad establecidas (MG)	5%	72.50	145.00
D.2	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección preferencial o a la cima de una cuesta (G)	5%	72.50	145.00
Código	E) INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO	PORCENTAJE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
E.1	Estacionar en carreteras, sin las señales de seguridad reglamentarias (MG) Detención del vehículo	5%	72.50	145.00
E.2	Estacionar en las zonas rígidas señalizadas (G) internamiento al depósito	5%	72.50	145.00
E.3	Estacionar interrumpiendo el tránsito (MG) remoción del vehículo.	5%	72.50	145.00
E.4	Cargar o descargar un vehículo en zonas urbanas sin cumplir los dispositivos respectivos(G)	5%	72.50	145.00
E.5	Estacionar sobre aceras, bermas y jardines o impidiendo el acceso a cocheras (L) remoción del vehículo.	4%	58.00	116.00
E.6	Estacionar en zonas rígidas en casos de emergencias sin las señales de seguridad reglamentarias (G)	5%	72.50	145.00
E.7	Detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección dentro de estas, en el cruceo peatonal (G)	5%	72.50	145.00
E.8	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado dificultando la circulación vehicular (L)	1%	14.50	29.00
E.9	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones o cualquier otra actividad comercial (G) internamiento al depósito.	5%	72.50	145.00
E.10	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos (L)	3%	43.50	87.00
E.11	Abandonar el vehículo en la vía pública (G) internamiento al depósito.	5%	72.50	145.00
E.12	No respetar los paraderos oficiales (MG)	5%	72.50	145.00
E.13	Estacionar más de tres vehículos en el paradero (G)	5%	72.50	145.00
E.14	Suspender su servicio sin autorización (G)	5%	72.50	145.00
E.15	No dar a conocer a las autoridades la suspensión del servicio (L)	3%	43.50	87.00
E.16	Interrumpir su servicio y no dar facilidades al usuario para llegar a su destino (G).	5%	72.50	145.00
E.17	Modificar su ruta autorizada sin razón justificada (G)	5%	72.50	145.00
E.18	Ampliar su ruta sin autorización de la Municipalidad Provincial (G)	5%	72.50	145.00
E.19	Incrementar, sustituir o disminuir su flota sin autorización de la MPH-Cz (G)	5%	72.50	145.00
E.20	Incrementar o disminuir sus frecuencias de servicio (G)	5%	72.50	145.00
E.21	No cumplir con los horarios de servicio establecido (G)	5%	72.50	145.00
E.22	Abandono del servicio (L)	1%	14.50	29.00
E.23	Operar con chofer no autorizado (G)	5%	72.50	145.00
E.24	Operar con cobrador y/o ayudante no autorizado (L)	1%	14.50	29.00
Código	F) INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION	PORCENTAJE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
F.1	Conducir vehículo motorizado sin haber obtenido su licencia de conducir (MG) Internamiento al depósito	5%	72.50	145.00
F.2	Conducir vehículo con licencia de conducir cuya categoría no corresponde al servicio que conduce (MG) retención de licencia	3%	43.50	87.00
F.3	Conducir vehículo con licencia de conducir vencida (G) retención de licencia.	5%	72.50	145.00
F.4	Conducir vehículo estando la licencia suspendida o cancelada (MG) internamiento al depósito y retención de licencia.	5%	72.50	145.00
F.5	No presentar la tarjeta de propiedad o licencia de conducir (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
F.6	No correspondencia entre los datos consignados en la tarjeta de propiedad del vehículo (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00

038

F.7	Circular sin placa de rodaje sin el permiso correspondiente (MG) Detención del vehículo	5%	72.50	145.00
F.8	Circular sin una de las placas de rodaje sin permiso correspondiente (G)	5%	72.50	145.00
F.9	Tener placas ilegibles o sin iluminación (L)	1%	14.50	29.00
F.10	No llevar las placas de rodaje en lugar correspondiente (L)	1%	14.50	29.00
F.11	No portar la tarjeta de circulación o permiso de operación (G) con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
F.12	No tener al día el permiso de operación (G)	5%	72.50	145.00
F.13	NO tener al día el pago derecho de paradero (G)	5%	72.50	145.00

Código	INFRACCION	% UIT	BENEFICIO 50%	TOTAL 100%
M.01	Por permitir la conducción de la Mototaxi a conductores que no posean licencia de conducir o cuya categoría no corresponda al vehículo que conduce o se encuentre la misma suspendida o cancelada.	5%	72.50	145.00
M.02	Por permitir que el conductor y/o cobrador efectúen el servicio bajo los efectos del alcohol y/o drogas.	5%	72.50	145.00
M.03	Por no mantener vigentes las pólizas de seguros obligatorios para pasajeros, terceros, conductor y/o cobrador.	5%	72.50	145.00
M.04	Por colocar como cobradores a menores de edad que carezcan de autorización correspondiente, otorgada por la autoridad administrativa de trabajo o por la autoridad Municipal de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.S. 26102 (código del niño).	5%	72.50	145.00
M.05	Por modificar la ruta autorizada salvo la indicación expresa de la policía o por motivos de fuerza mayor.	5%	72.50	145.00
M.06	Por prestar los servicios sin tener los precios de los pasajes en lugar visible.	5%	72.50	145.00
M.07	Por no recoger escolares, ancianos o minusválidos teniendo capacidad el vehículo.	5%	72.50	145.00
M.08	Por aprovisionarse de combustible estando con pasajeros	5%	72.50	145.00
M.09	Por interrumpir o abandonar el servicio por 48 horas, sin previa comunicación fundamentada a la autoridad administrativa.	5%	72.50	145.00
M.10	Por maltratar verbal o físicamente a los pasajeros parte del conductor y/o cobrador.	5%	72.50	145.00
M.11	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física.	5%	72.50	145.00
M.12	Por permitir que los pasajeros viajen colgados del vehículo en el estribo o sobresaliendo alguna parte del cuerpo.	5%	72.50	145.00
M.13	Por no expedir boleto o expedir boleto que no corresponda al tipo de pasaje del usuario.	5%	72.50	145.00
M.14	Por incrementar, disminuir o sustituir vehículos sin la autorización correspondiente.	5%	72.50	145.00
M.15	Por permitir que un vehículo de su flota no llegue a los paraderos inicial o final.	5%	72.50	145.00
M.16	por no conservar en buen estado de aseo el área aledaña a los pasajeros iniciales y finales.	5%	72.50	145.00
M.17	Por no realizar el cursillo de educación vial.	5%	72.50	145.00
M.18	Prestar el servicio sin tener concesión o tener concesiones vencidas o canceladas internamiento del vehículo al (DOV)	5%	72.50	145.00
M.19	Utilizar vehículos no autorizados para la prestación del servicio.	5%	72.50	145.00

Código	INFRACCIONES	MULTA % UIT	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
MALAS MANIOBRAS				
OM01	Adelantar a otro vehículo en forma indebida	3%	43.50	87.00

OM02	pasar de un sendero a otro sin hacer las señales respectivas o sin las precauciones del caso.	3%	43.50	87.00
OM03	Voltear sin hacer señales y/o sin precauciones debidas.	5%	72.50	145.00
OM04	hacer mal usos de las luces	1%	14.50	29.00
OM05	Parar y arrancar bruscamente y otras maniobras que denoten imprudencia temeraria.	1%	14.50	29.00
OM06	Para el vehículo sin hacer señales	1%	14.50	29.00
SEÑALIZACION				
OM07	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda con luz roja del semáforo o contra la indicación del Policía que está dirigiendo el tránsito.	5%	72.50	145.00
VELOCIDADES				
OM08	Circular a velocidades que excedan los límites máximos establecidos o a mayor velocidad que la razonable y prudente para las circunstancias del momento y lugar.	5%	72.50	145.00
OM09	Por conducir a una velocidades excesiva a 30 KM. Por hora según lo establecido, vehículo menor	5%	72.50	145.00
OM10	Circular a velocidades menores que los límites mínimos establecidos.	3%	43.50	87.00
ESTACIONAMIENTO				
OM11	Estacionar en carreteras sin las señales de seguridad reglamentarias, con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
OM12	Omisio a la revisión Técnica (a) dentro de los 30 días después de vencido el plazo vehículo	5%	72.50	145.00
OM13	Después de los 30 días de vencido el plazo con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
OM14	Por conducir un vehículo con revisión Técnica no autorizado con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
SEGURIDAD				
OM15	Conducir vehículo automotor menor (motokar) sin las puertas, ventanas, asientos y parabrisas establecidos	3%	43.50	87.00
OM16	Conducir vehículo sin los accesorios establecidos	3%	43.50	87.00
OTROS				
OM17	FUGA, captura con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
OM18	No conservar distancia reglamentaria entre 02 vehículos	1%	14.50	29.00
OM19	No llevar implementos de seguridad	5%	72.50	145.00
OM20	Dejar caer en la vía, material que se transporte.	4%	58.00	116.00
OM21	Circular en la Noche sin luces respectivas, con internamiento del vehículo en el DOV.	5%	72.50	145.00
OM22	Circular en motocicleta sin el casco de seguridad	5%	72.50	145.00
OM23	Incumplir dispositivos relacionados con la carga y descargar mercaderías en determinadas zonas de la Ciudad	5%	72.50	145.00
OM24	Llevar impresos y/o carteles en las lunas delanteras y posteriores que obstaculicen la visibilidad del conductor	3%	43.50	87.00
OM25	No dar aviso a la autoridad policial respectiva	5%	72.50	145.00
OM26	Llevar personas en vehículos no autorizados	5%	72.50	145.00
OM27	Participar en caravanas, corsos, y desfiles, sin contar con la autorización respectivas	5%	72.50	145.00
OM28	Transportar ganados en horas no permitidas	5%	72.50	145.00
OM29	Realizar servicio publico en vehículos particulares, con internamiento del vehículo DOV.	5%	72.50	145.00
OM30	Utilizar la vía publica para cargar descargar materiales de construcción y similares, con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00

OM31	No tener su logotipo inscrito en el vehículo.	5%	72.50	145.00
OM32	Por no portar su credencial como distintivo de identificación Art. 47º del reglamento	5%	72.50	145.00
OM33	Estacionar vehículos en entidades públicas, Bancarias o Financieras con internamiento del vehículo al DOV.	4%	58.00	116.00
OM34	Estacionar frente a cocheras o garajes impidiendo la salida o entrada de los vehículos	5%	72.50	145.00